RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

TÍTULO: "Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la obra de Consolidación de los Baños de Hernando de Zafra"

EXPEDIENTE: CONTR 2026 127439

TIPO CONTRACTUAL: Servicio

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

•71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

• 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.

• 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

• 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.

• 71351914-3 Servicios arqueológicos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 99.026,93 euros
- Importe del IVA: 20.795,66 euros
- Importe total (IVA incluido): 119.822,59 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.026,93 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 – G/45F/69100/00 – 01 – 1995000209

Calle Real de la Alhambra s/n
18009 – Granada
T: 958 89 72 00
contratación.pag@juntadeandalucia.es

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No

ANTECEDENTES

Primero.- El 8 de abril de 2026 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: "Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la obra de Consolidación de los Baños de Hernando de Zafra" (CONTR 2026 127439), atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo.- El 8 de abril de 2026 se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada la Memoria justificativa, Informe de Insuficiencia de medios, el Acuerdo de inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- El 26 de mayo de 2026, se emite por parte del citado Servicio Jurídico Provincial los Informes nº GR|INF-2026/110 (anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y nº GR|INF-2026/111 (borrador de documento administrativo de formalización), en los que se incluyen una serie de consideraciones a la documentación remitida, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración del PCAP.

Cuarto.- El 12 de junio de 2026 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto son fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Quinto.- El 12 de junio de 2026 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- El 16 de junio de 2026 se dicta por esta Agencia administrativa Resolución de convocatoria de la licitación y el día 24 de junio de 2026 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- El 18 de junio de 2026 se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 31 de julio de 2026 a las 14:00h, y según recoge el certificado emitido por el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se informa de que no se ha presentado dentro del plazo establecido ninguna empresa y que a las 14:08 del citado día presenta oferta la empresa XPERIMENTA CULTURA S.L.

Noveno.- El día 4 de agosto de 2026 se reúne la Mesa 1 y, a la vista de lo recogido en el antecedente previo, por unanimidad de sus miembros se acuerda conceder trámite de alegaciones a la empresa licitadora al haberse constatado que su oferta fue presentada con posterioridad a la fecha y hora límite establecidas en la licitación, a fin de que manifieste lo que estime oportuno.

Décimo.- El día 12 de agosto de 2026 se reúne la Mesa 2 y se constata que, la empresa XPERIMENTA CULTURA, S.L. alega que la presentación extemporánea de su oferta no fue consecuencia de una actuación negligente por su parte, sino de una incidencia técnica producida durante el proceso de carga de la documentación en la plataforma SIREC. Indica que la oferta estaba integrada por trece archivos, todos ellos preparados y firmados electrónicamente antes de la finalización del plazo, y que doce de ellos habían sido incorporados al borrador de la plataforma dentro del tiempo establecido.

Según expone, el problema surgió al intentar validar y subir el último archivo, correspondiente a la Memoria Técnica, cuyo tamaño era de 28,30 MB. Aunque superaba ligeramente el tamaño recomendado por el manual de SIREC, se encontraba muy por debajo del límite máximo permitido para archivos individuales y tampoco excedía el tamaño máximo previsto para el conjunto de la documentación del sobre.

Ante esta circunstancia, la empresa decidió dividir la memoria en dos documentos independientes y proceder a su carga. Uno de ellos fue aceptado por la plataforma antes de la hora límite, pero cuando intentó incorporar el segundo archivo ya no pudo acceder al expediente, al aparecer este cerrado para la licitación. La entidad sostiene que esta incidencia impidió completar correctamente la presentación de la oferta pese a haber intentado hacerlo dentro de plazo.

Como respaldo de sus manifestaciones, aporta una declaración responsable, los justificantes de presentación emitidos por SIREC y diversa documentación acreditativa de las firmas electrónicas y de las huellas digitales de los archivos. Asimismo, destaca que realizó gestiones ante la propia plataforma SIREC para obtener información técnica que

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

permitiera verificar los hechos alegados. En concreto, remitió dos correos electrónicos solicitando registros de actividad y evidencias técnicas relacionadas con la carga de la oferta; sin embargo, SIREC respondió en ambas ocasiones que dicha información únicamente podía facilitarse previa solicitud del órgano o de la Mesa de contratación a través de los canales habilitados para ello. La empresa considera que esta circunstancia le ha impedido aportar directamente la prueba técnica requerida, pese a haber mostrado su disposición a obtenerla y colaborar en la aclaración de los hechos.

En consecuencia, solicita que se considere acreditada la existencia de una incidencia técnica durante el proceso de presentación de la oferta y que se admita la misma, permitiéndole completar la documentación que no pudo incorporarse a la plataforma por causas ajenas a su voluntad.

A la vista de las alegaciones formuladas por la empresa XPERIMENTA CULTURA, S.L., y en particular de las manifestaciones relativas a las incidencias técnicas producidas durante la presentación de la oferta, así como de las respuestas recibidas por el licitador por parte de la plataforma SIREC indicando que la información técnica solicitada debe ser requerida por el órgano de contratación o la Mesa de contratación, la Mesa acuerda solicitar a la plataforma SIREC la emisión de un informe o la remisión de la información técnica que permita comprobar los problemas alegados por el licitador y las circunstancias concurrentes en el proceso de presentación de la oferta.

Décimo primero.- El día 10 de septiembre de 2026 se reúne la Mesa 3 y se procede a analizar el informe de auditoría SRQ-2175925 de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Agencia Digital de Andalucía, solicitado a la vista de las alegaciones formuladas por la empresa XPERIMENTA CULTURA, S.L., y en particular de las manifestaciones relativas a las incidencias técnicas producidas durante la presentación de la oferta, así como de las respuestas recibidas por el licitador por parte de la plataforma SIREC, en relación a los problemas alegados por el licitador y las circunstancias concurrentes en el proceso de presentación de la oferta.

El informe concluye diciendo que:

"Durante el periodo analizado no consta ninguna incidencia generalizada ni ningún error técnico del Portal de Licitación asociado a las actuaciones revisadas.

Se comprueba que el sistema permitió a XPERIMENTA CULTURA SL incorporar documentación durante la preparación de su oferta y ejecutar posteriormente la firma, el registro, la presentación y la descarga del justificante.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular, el documento identificado en la auditoría como 2.MEMORIA_CV Zafra-ff.pdf fue subido correctamente a las 13:58:01, dentro del plazo de presentación, y fue eliminado a las 13:59:41, también dentro del plazo, transcurridos 1 minuto y 40 segundos desde su incorporación. No se identifica un error técnico asociado a estas operaciones.

El documento 2-Memoriatecnica-A3-rr-f.pdf fue incorporado correctamente a SiREC a las 14:07:32, una vez finalizado el plazo establecido a las 14:00 horas. No consta en las evidencias analizadas ningún registro que permita acreditar que su incorporación o un intento de carga hubiera comenzado antes de dicha hora.

Posteriormente se completó correctamente la validación de la documentación y la oferta 461076 quedó presentada a las 14:08:40, con número de registro 202699909712013.

Por tanto, no se acredita que un fallo técnico de SiREC impidiera a XPERIMENTA CULTURA SL completar la presentación dentro del plazo. Para uno de los documentos consta una subida satisfactoria seguida de su eliminación antes del cierre del plazo límite de presentación y, para el documento finalmente incorporado a la oferta, la primera evidencia de subida registrada en SiREC es posterior a las 14:00 horas."

Visto el informe emitido por los servicios técnicos, que concluye que no se ha detectado ninguna anomalía o incidencia en el sistema de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, considera que la oferta presentada por la empresa XPERIMENTA CULTURA, S.L., fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no puede ser admitida a la presente licitación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que no serán admitidas las ofertas que no se presenten dentro del plazo fijado.

En consecuencia, al no existir ninguna otra oferta admitida al procedimiento, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del expediente, por falta de licitadores con ofertas admisibles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud del artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Segundo.- El apartado tercero del artículo 150 de la LCSP establece que: *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*. Se desprende, por tanto, a sensu

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986 por el que se regulan los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación administrativa denominado: "*Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la obra de Consolidación de los Baños de Hernando de Zafra" (*CONTR 2026 127439*)* por falta de presentación de ofertas a la licitación.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/09/2026 11:51:37	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6S0U1EW553u9GtmrH6OAzxGbp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	